

administrados, se recibirán por escrito y mediante correo electrónico;

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo de autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Directiva N° 001-2011-MTC/01 y en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 006-2016-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer la publicación del proyecto del Manual de Puentes en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución; con el objeto de recibir los comentarios, observaciones, y sugerencias de la ciudadanía en general.

Tales opiniones podrán ser formuladas por: escrito (Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima), vía fax (615-7841), o correo electrónico ([proyectonormas@mtc.gob.pe](mailto:proyectonormas@mtc.gob.pe)); correspondiendo a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la atención final de las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. LOZADA CONTRERAS  
Director General  
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1361834-1

### Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión en FM, en localidad del departamento de La Libertad

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0470-2016-MTC/28

Lima, 17 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0765-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	BOLIVAR-LONGOTEUA-UCHUMARCA-UCUNCHA	LA LIBERTAD	2	1

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	BOLIVAR-LONGOTEUA-UCHUMARCA-UCUNCHA	LA LIBERTAD

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

1361809-1

### Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión en FM, en localidad del departamento de Huancavelica

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0471 -2016-MTC/28

Lima, 17 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0764-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	ACOSTAMBO-CUENCA-NAHUIMPULQUIO-PILCHACA	HUANCAVELICA	8	7

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y